RESOLUCIÓN UOC Nº 33/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 03/2017 "SERVICIO DE CEREMONIAL" SUSCRIPTO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA BOHEME FLORES DEL SR. NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ, R.U.C N° 478660-2.----------

Asunción, 20 de Julio de 2017

VISTO: La necesidad de ampliar el Contrato N° 03/2017 "Servicio de Ceremonial", suscripto en fecha 24 de Marzo del corriente año, entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, y

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen N° 23/2017 de fecha 19 de Julio del corriente año, en base a Análisis Jurídico correspondiente, recomienda Ampliar el Contrato N° 03/2017 de fecha 24 de Marzo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, hasta el 20% del monto máximo del Contrato.

Que, el Artículo 63, primer párrafo, de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Que, la Ley 3759/09 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes" en su Articulo 2º, Inciso c), establece: *el Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa.*

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **AUTORIZAR**, la Ampliación del Contrato N° 03/2017 de fecha 24 de Marzo del corriente año, celebrado entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, por el 20% del monto máximo del Contrato, equivalente a Gs. 4.000.000 (Guaraníes Cuatro Millones).

...//1

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Art.2º: **IMPUTAR** dicha erogación al **Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL",** del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados conforme a la Ley N° 5554/16 "Que Aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2016 reglamentado por Decreto N° 6715/17 Por el Cual se modifica el Decreto N° 4774/16 Que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero del 2016, Que Aprueba el Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal Año 2016 vigente para el Ejercicio Fiscal 2017".

Art. 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSCAR GONZÁLEZ DAHER
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados